Corpocaldas
— NIT: 890803005-2 —

2026-IE-00039534
11/11/2026 11:12:26 a. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 10 de noviembre de 2026

Señor
JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO
Gerente General
WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS
Carrera 16 Nro 23-33
Pereira - Risaralda

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta MC-021-2026

Proceso: Contratación de Mínima Cuantía No. MC-027-2026

OBJETO: COMPRA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.

Mediante la presente, en mi calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS,** –NIT 890 803 005-2, delegado por el Director General para celebrar contratos de mínima cuantía, mediante la Resolución 501 de 2007, modificada por la Resolución 335 de 2009, manifiesto que **ACEPTO LA OFERTA** presentada por **WIRLCOMM S.A.S**., persona jurídica identificada con el NIT. **900268784-1,** representada legalmente por el señor JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.142.138, y quien manifestó que ni él y la sociedad que representa no están incursos en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad, en desarrollo del proceso de contratación de mínima cuantía No. 027 de 2026.

La aceptación de la oferta se rige por las siguientes condiciones:

VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($16.129.190) IVA y demás impuestos incluidos.

PARÁGRAFO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL CDP 875 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CORPOCALDAS.

FORMA DE PAGO: Corpocaldas cancelará el valor del contrato en un pago único una vez recibidos los equipos a satisfacción, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa autorización de pago por parte del supervisor, y previo pago del sistema de seguridad social integral y A.R.L. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

NOTA 1: Los pagos se harán efectivos previa presentación de la factura al supervisor del contrato, con todos los soportes legales y la presentación de las constancias de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

NOTA 2: CORPOCALDAS no reconocerá ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá que acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de todo el personal a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se pueda hacer la respectiva consignación. Sólo por orden escrita de **EL CONTRATISTA,** se efectuará el desembolso a persona distinta. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de **CORPOCALDAS** se sujetará a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda. **3.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, manuales, y en general toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato. **4.** Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato. **6.** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse. **7.** Dar cumplimiento con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **8.** Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes ni entre el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos de cualquier índole. **10.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **11.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del Contrato. 13. Cancelar los impuestos tasas, y

contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. **14.** Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato. **15.** Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. **16.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **17.** Cumplir con las leyes, decretos acuerdos, resoluciones o reglamentos y en todo caso cualquier acto de autoridad nacional, departamental o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos previstos, estos serán de cargo del contratista. **18.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

ESPECÍFICAS:

1. El proponente debe garantizar que el servicio de mantenimiento debe hacerse con un Laboratorio Técnico Certificado MTL - Motorola Trained Lab para Radios MOTOROLA DTR620 / 720 (Laboratorio en Sitio) y debe incluir revisión física de los equipos, verificación de accesorios y partes: Batería, Cargadores, Antenas, Carry Holder y limpieza general de los equipos.
2. El proponente debe suministrar las baterías MOTOROLA NNTN6923A / DTR620 y MOTOROLA PMNN4578A / DTR720.
3. El proponente debe suministrar 6 radios con las características específicas de la ficha técnica, la cual debe ser de la marca par temas de compatibilidad y coordinación entre las mismas flotas.
4. El contratista deberá ofrecer elementos con excelente calidad y originales de la marca.
5. El contratista efectuará la entrega de los 6 Radios en el almacén de la Corporación ubicado en el piso 14 del Edificio Atlas, calle 21 23-22.
6. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados.
7. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan con las características requeridas por la Entidad y establecidas en la ficha técnica, la invitación y la oferta presentada.

8. Reemplazar los equipos que por cualquier motivo sea catalogados como defectuosos, dándole cumplimiento la garantía del mismo, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días efectuará la reposición de los equipos.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad.
10. Ofrecer garantía pos-venta de los equipos adquiridos mínimo de 2 años, la cual debe ser expedida por el fabricante de los equipos de comunicación.
11. El proveedor debe tener Laboratorio de Servicio Técnico Autorizado por el Fabricante
12. Teniendo en cuenta que toda la flota de radios que requieren mantenimiento es de marca MOTOROLA, el proveedor debe adjuntar el certificado de que es un Laboratorio Entrenado MOTOROLA
13. El proveedor debe certificar que es un distribuidor autorizado del radio referencia R2.

OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago.
3. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo, incluyendo materiales y mano de obra.
6. Los demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir mediante cualquiera de las modalidades previstas en el decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria) un amparo que cubra a CORPOCALDAS del siguiente riesgo:

- **Cumplimiento del contrato**: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

- **La calidad y correcto funcionamiento de los bienes** en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **La calidad del servicio** en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de Lorena Gaviria Pulido, Profesional Especializada de la Subdirección Administrativa y Financiera.

De la presente comunicación hace parte integral la invitación de mínima cuantía 027 de 2026 y la propuesta presentada.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero

Copia: Nini Johana Soto Marín
Elaboró: Juan Carlos Velásquez Franco